

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES

2019/4749 *Resolución de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Cultura y Deportes en concurrencia no competitiva para la realización de **Planes Locales de Actividades Culturales a favor de los Ayuntamientos de la provincia, ejercicio 2019.***

Anuncio

Con fecha 22 de octubre de 2019, El Diputado delegado del Área de Cultura y Deportes (P.D. Resol. núm. 708 de 11 de julio de 2019), ha dictado Resolución nº 465 por la que se aprueba la resolución de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA NO COMPETITIVA PARA LA REALIZACIÓN DE PLANES LOCALES DE ACTIVIDADES CULTURALES A FAVOR DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA, EJERCICIO 2019, cuyo texto es el siguiente:

“Resolución de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Cultura y Deportes en concurrencia no competitiva para la realización de Planes Locales de Actividades Culturales a favor de los Ayuntamientos de la provincia, ejercicio 2019.

Por resolución nº 80 de 7 de marzo de 2019 del Diputado del Área de Cultura y Deportes (P.D. Resol. núm. 708 de 29 de junio de 2015), y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 56 de 22 de marzo de 2019, se aprueban las bases de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Cultura y Deportes en concurrencia no competitiva para la realización de Planes Locales de Actividades Culturales a favor de los Ayuntamientos de la Provincia, ejercicio 2019.

Finalizado el plazo estipulado de admisión de solicitudes, y de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones, se han examinado las mismas junto con la documentación presentada, requiriéndose, conforme a lo previsto en el artículo 9.4 de las bases de Convocatoria para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén nº 107 de 6 de junio de 2019, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos.

Visto el Informe de fecha 26 de septiembre de 2019, emitido por el Órgano Instructor, en el que constan las solicitudes que reúnen los requisitos establecidos en la normativa reguladora y que han sido admitidas para acceder a la concesión, así como los solicitantes que no reúnen los requisitos y las causas de su exclusión.

Considerando que la legislación aplicable, en lo esencial, está constituida por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén, Ejercicio 2019 y por la normativa contemplada en la respectiva convocatoria del Área de Cultura y Deportes

Considerando que existe consignación presupuestaria con cargo a la partida del presupuesto de gastos de la Diputación Provincial de Jaén del corriente ejercicio, para hacer frente a la realización de Planes Locales de Actividades Culturales a favor de los Ayuntamientos de la Provincia, Ejercicio 2018, conforme a lo contemplado en el artículo 5 de la convocatoria,

RESUELVO:

Primero.-Conceder a los solicitantes que se relacionan a continuación las subvenciones que se señalan, con indicación de los importes correspondientes al Plan Local de Actividades Culturales, a la aportación de la Diputación Provincial de Jaén y a la aportación que realiza el solicitante.

Ayuntamiento	Importe Plan Local Actividades Culturales	Aportación Diputación	Aportación Ayuntamiento	% Dip	% Ayto	Expte. Sub-
Albánchez de Mágina	9.200,00 €	6.900,00 €	2.300,00 €	75	25	2019/2171
Alcalá la Real	17.000,00 €	8.500,00 €	8.500,00 €	50	50	2019/2172
Alcaudete	13.000,00 €	7.800,00 €	5.200,00 €	60	40	2019/2173
Aldeaquemada	9.200,00 €	6.900,00 €	2.300,00 €	75	25	2019/1361
Andújar	17.000,00 €	8.500,00 €	8.500,00 €	50	50	2019/2194
Arjona	10.000,00 €	7.000,00 €	3.000,00 €	70	30	2019/2174
Arjonilla	10.000,00 €	7.000,00 €	3.000,00 €	70	30	2019/848
Arquillos	9.200,00 €	6.900,00 €	2.300,00 €	75	25	2019/1416
Arroyo del Ojanco	9.200,00 €	6.900,00 €	2.300,00 €	75	25	2019/2176
Baeza	17.000,00 €	8.500,00 €	8.500,00 €	50	50	2019/2158
Bailén	17.000,00 €	8.500,00 €	8.500,00 €	50	50	2019/2177
Baños de la Encina	9.200,00 €	6.900,00 €	2.300,00 €	75	25	2019/1178
Beas de Segura	10.000,00 €	7.000,00 €	3.000,00 €	70	30	2019/2179
Bedmar y Garcéiz	9.200,00 €	6.900,00 €	2.300,00 €	75	25	2019/1383
Begíjar	9.300,00 €	6.510,00 €	2.790,00 €	70	30	2019/533
Bélmez de la Moraleda	9.200,00 €	6.900,00 €	2.300,00 €	75	25	2019/514
Benatae	9.200,00 €	6.900,00 €	2.300,00 €	75	25	2019/483
Cabra de Santo Cristo	9.200,00 €	6.900,00 €	2.300,00 €	75	25	2019/2180
Cambil	9.200,00 €	6.900,00 €	2.300,00 €	75	25	2019/2159
Campillo de Arenas	9.200,00 €	6.900,00 €	2.300,00 €	75	25	2019/1174
Canena	9.200,00 €	6.900,00 €	2.300,00 €	75	25	2019/1257
Carboneros	9.200,00 €	6.900,00 €	2.300,00 €	75	25	2019/956
Cárcheles	9.200,00 €	6.900,00 €	2.300,00 €	75	25	2019/2160
Carolina (la)	17.000,00 €	8.500,00 €	8.500,00 €	50	50	2019/1400
Castellar	9.882,00 €	6.917,40 €	2.964,60 €	70	30	2019/1293
Castillo de Locubín	10.000,00 €	7.000,00 €	3.000,00 €	70	30	2019/1381
Cazalilla	9.200,00 €	6.900,00 €	2.300,00 €	75	25	2019/2181
Cazorla	10.300,00 €	6.180,00 €	4.120,00 €	60	40	2019/2161
Chiclana de Segura	9.200,00 €	6.900,00 €	2.300,00 €	75	25	2019/1413
Chilluevar	9.200,00 €	6.900,00 €	2.300,00 €	75	25	2019/2162

Ayuntamiento	Importe Plan Local Actividades Culturales	Aportación Diputación	Aportación Ayuntamiento	% Dip	% Ayto	Expte. Sub-
Escañuela	9.200,00 €	6.900,00 €	2.300,00 €	75	25	2019/1389
Espeluy	9.200,00 €	6.900,00 €	2.300,00 €	75	25	2019/2184
Frailes	9.200,00 €	6.900,00 €	2.300,00 €	75	25	2019/1405
Fuensanta de Martos	10.000,00 €	7.000,00 €	3.000,00 €	70	30	2019/2185
Fuerte del Rey	9.200,00 €	6.900,00 €	2.300,00 €	75	25	2019/1410
Génave	9.200,00 €	6.900,00 €	2.300,00 €	75	25	2019/2186
Guardia de Jaén (La)	10.000,00 €	7.000,00 €	3.000,00 €	70	30	2019/2163
Guarromán	9.200,00 €	6.900,00 €	2.300,00 €	75	25	2019/2187
Higuera de Calatrava	9.200,00 €	6.900,00 €	2.300,00 €	75	25	2019/1401
Hinojares	9.200,00 €	6.900,00 €	2.300,00 €	75	25	2019/2188
Hornos de Segura	9.200,00 €	6.900,00 €	2.300,00 €	75	25	2019/2189
Huelma-Solera	10.000,00 €	7.000,00 €	3.000,00 €	70	30	2019/999
Huesa	9.200,00 €	6.900,00 €	2.300,00 €	75	25	2019/1329
Ibros	9.200,00 €	6.900,00 €	2.300,00 €	75	25	2019/1145
Iruela (La)	9.200,00 €	6.900,00 €	2.300,00 €	75	25	2019/2192
Iznatoraf	9.200,00 €	6.900,00 €	2.300,00 €	75	25	2019/2195
Jabalquinto	9.200,00 €	6.900,00 €	2.300,00 €	75	25	2019/1312
Jamilena	10.000,00 €	7.000,00 €	3.000,00 €	70	30	2019/1198
Jimena	9.200,00 €	6.900,00 €	2.300,00 €	75	25	2019/2196
Jódar	13.000,00 €	7.800,00 €	5.200,00 €	60	40	2019/1311
Lahiguera	9.200,00 €	6.900,00 €	2.300,00 €	75	25	2019/1360
Larva	9.200,00 €	6.900,00 €	2.300,00 €	75	25	2019/586
Linares	17.000,00 €	8.500,00 €	8.500,00 €	50	50	2019/2197
Lopera	10.000,00 €	7.000,00 €	3.000,00 €	70	30	2019/2198
Lupión	9.200,00 €	6.900,00 €	2.300,00 €	75	25	2019/1260
Mancha Real	13.000,00 €	7.800,00 €	5.200,00 €	60	40	2019/1384
Marmolejo	10.300,00 €	6.180,00 €	4.120,00 €	60	40	2019/2199
Martos	16.986,00 €	8.493,00 €	8.493,00 €	50	50	2019/2200
Mengíbar	10.300,00 €	6.180,00 €	4.120,00 €	60	40	2019/2201
Montizón	9.200,00 €	6.900,00 €	2.300,00 €	75	25	2019/1409
Navas de San Juan	10.000,00 €	7.000,00 €	3.000,00 €	70	30	2019/2202
Noalejo	9.185,00 €	6.888,75 €	2.296,25 €	75	25	2019/1340
Orcera	9.200,00 €	6.900,00 €	2.300,00 €	75	25	2019/1315
Peal de Becerro	10.000,00 €	7.000,00 €	3.000,00 €	70	30	2019/1382
Pegalajar	9.200,00 €	6.900,00 €	2.300,00 €	75	25	2019/1299
Porcuna	10.300,00 €	6.180,00 €	4.120,00 €	60	40	2019/1394
Pozo Alcón	10.000,00 €	7.000,00 €	3.000,00 €	70	30	2019/2203
Puente de Génave	9.200,00 €	6.900,00 €	2.300,00 €	75	25	2019/886
Puerta de Segura (La)	9.200,00 €	6.900,00 €	2.300,00 €	75	25	2019/2204
Quesada	10.000,00 €	7.000,00 €	3.000,00 €	70	30	2019/1356
Rus	10.000,00 €	7.000,00 €	3.000,00 €	70	30	2019/1350
Sabiote	9.998,40 €	6.998,88 €	2.999,52 €	70	30	2019/2164
Santa Elena	9.200,00 €	6.900,00 €	2.300,00 €	75	25	2019/1182
Santiago de Calatrava	9.200,00 €	6.900,00 €	2.300,00 €	75	25	2019/1140

Ayuntamiento	Importe Plan Local Actividades Culturales	Aportación Diputación	Aportación Ayuntamiento	% Dip	% Ayto	Expte. Sub-
Santiago-Pontones	10.000,00 €	7.000,00 €	3.000,00 €	70	30	2019/1337
Santisteban del Puerto	10.000,00 €	7.000,00 €	3.000,00 €	70	30	2019/2205
Santo Tomé	9.200,00 €	6.900,00 €	2.300,00 €	75	25	2019/1357
Segura de la Sierra	9.200,00 €	6.900,00 €	2.300,00 €	75	25	2019/870
Siles	9.200,00 €	6.900,00 €	2.300,00 €	75	25	2019/1146
Sorihuela de Guadalimar	9.200,00 €	6.900,00 €	2.300,00 €	75	25	2019/1390
Torreblascopedro	9.200,00 €	6.900,00 €	2.300,00 €	75	25	2019/1406
Torredelcampo	13.000,00 €	7.800,00 €	5.200,00 €	60	40	2019/1372
Torredonjimeno	13.000,00 €	7.800,00 €	5.200,00 €	60	40	2019/1320
Torreperogil	10.300,00 €	6.180,00 €	4.120,00 €	60	40	2019/1303
Torres	9.200,00 €	6.900,00 €	2.300,00 €	75	25	2019/2206
Torres de Albánchez	9.200,00 €	6.900,00 €	2.300,00 €	75	25	2019/1296
Úbeda	17.000,00 €	8.500,00 €	8.500,00 €	50	50	2019/1412
Valdepeñas de Jaén	10.000,00 €	7.000,00 €	3.000,00 €	70	30	2019/1397
Vilches	10.000,00 €	7.000,00 €	3.000,00 €	70	30	2019/2208
Villacarrillo	13.000,00 €	7.800,00 €	5.200,00 €	60	40	2019/1183
Villanueva de la Reina	10.000,00 €	7.000,00 €	3.000,00 €	70	30	2019/1418
Villanueva del Arzobispo	10.300,00 €	6.180,00 €	4.120,00 €	60	40	2019/2210
Villardompardo	9.200,00 €	6.900,00 €	2.300,00 €	75	25	2019/1163
Villares (Los)	10.000,00 €	7.000,00 €	3.000,00 €	70	30	2019/1408
Villarodrigo	9.200,00 €	6.900,00 €	2.300,00 €	75	25	2019/2213
Villatorres	10.000,00 €	7.000,00 €	3.000,00 €	70	30	2019/2214

Segundo: Excluir del procedimiento a los siguientes Ayuntamientos:

Ayuntamiento	Motivo de la exclusión	Artículo de la convocatoria
Jaén	No haber presentado solicitud de la subvención.	Art. 9.1 de la convocatoria

Tercero: Denegar el siguiente expediente de subvención, visto el Informe de fecha 26 de septiembre de 2019, que emite el Órgano Instructor de la Convocatoria en el que se informa que el Ayuntamiento de Jabalquinto presenta a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Jaén, en el apartado de Ayudas y Subvenciones, dos solicitudes de dicha convocatoria generando duplicidad de expediente de subvención:

Ayuntamiento	Expediente-Sub/ duplicado	Artículo de la convocatoria
Jabalquinto	Sub-2019/1313	Art. 9.3 de la convocatoria

Cuarto: Los beneficiarios deberán destinar la subvención exclusivamente a la realización de las actividades incluidas en la propuesta de actividades programadas con cargo al Plan Local Cultural 2019. La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, conforme a lo previsto en el artículo 35.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén, ejercicio 2019 y en el

artículo 16 de la convocatoria.

El plazo para la presentación de la documentación justificativa es de seis meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de ejecución, conforme establece el artículo 16 de la convocatoria.

Quinto: El pago de la subvención se hará efectivo mediante abono de un único pago, con carácter anticipado, previo a la justificación y en los términos establecidos en el artículo 35.28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2019 y en el artículo 15 de la convocatoria.

Sexto: Notificar la resolución a los beneficiarios, en la forma prevista en el artículo 14 de las bases reguladoras de la convocatoria, advirtiéndole que contra el mismo podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito al Sr. Presidente, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción, no se produjera la contestación del mismo.

Séptimo: Dar traslado de la misma al Sr. Interventor Provincial.

Octavo: Publicar la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Boletín Oficial de la Provincia y en la web de la Diputación Provincial de Jaén.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 22 de octubre de 2019.- El Diputado de Cultura y Deportes, ÁNGEL VERA SANDOVAL.